

# HETEROCOMPOSICIÓN

La heterocomposición es un mecanismo de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial e independiente interviene para imponer una decisión. El tercero puede ser un juez o un árbitro.

## **El Proceso Jurisdiccional**

El proceso jurisdiccional es un conjunto de actos que realiza el Estado para resolver una controversia entre dos o más personas. En este proceso, se aplica una ley general a un caso concreto.

El proceso jurisdiccional tiene las siguientes características:

- La finalidad es resolver una controversia entre partes que tienen posiciones antagónicas.
- El proceso se inicia con la acción de la parte actora o demandante.
- La fase de prueba es cuando se proponen y practican las pruebas que convengan al derecho de las partes.
- El proceso judicial puede incluir uno o varios procedimientos distintos.

La jurisdicción es la facultad que las leyes otorgan a ciertos órganos, como los jueces o magistrados, para aplicar la norma general y abstracta al caso concreto.

## **El Arbitraje**

El arbitraje en derecho es un mecanismo de solución de conflictos que se lleva a cabo fuera de los tribunales de justicia, en el que un árbitro o tribunal arbitral resuelve la disputa. El árbitro es un tercero imparcial y experto que escucha las pruebas y argumentos de las partes y emite una decisión vinculante, llamada laudo arbitral.

El arbitraje en derecho se caracteriza por:

- Ser un mecanismo privado.

- Ser consensual, ya que las partes deben acordar someter el conflicto a arbitraje.
- Ser neutral, ya que las partes seleccionan a los árbitros.
- Ser confidencial, ya que el Reglamento de Arbitraje de la OMPI protege la confidencialidad del proceso y el laudo.
- Ser definitivo y fácil de ejecutar, ya que las partes se comprometen a cumplir el laudo.

El laudo arbitral tiene los mismos efectos legales que una sentencia judicial y es obligatorio para ambas partes. Sin embargo, se puede anular si una de las partes lo solicita dentro de los dos meses siguientes a su emisión.

El arbitraje se puede utilizar en controversias derivadas de relaciones jurídicas o contractuales, y es muy común en las operaciones comerciales internacionales.

### **La Mediación**

La mediación es un proceso voluntario y confidencial para resolver conflictos de manera pacífica:

- En este proceso, un mediador imparcial ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- El mediador no decide quién tiene razón, ni impone una resolución.
- La mediación se basa en los intereses de las partes, en lugar de en los hechos de la controversia y el derecho aplicable.
- La mediación puede ser una opción para resolver conflictos en diferentes ámbitos, como la familia, el trabajo, la escuela, o el vecindario.
- La mediación puede ser intrajudicial o extrajudicial.
- La mediación puede ser un complemento a la Administración de Justicia, en lugar de un medio excluyente.

La mediación se caracteriza por:

- Ser un proceso voluntario.
- Ser un proceso flexible y participativo.

- Ser un proceso basado en los intereses de las partes.
- Ser un proceso confidencial.
- Ser un proceso en el que el mediador no toma partido.

La mediación puede ser una herramienta eficaz para resolver controversias, especialmente cuando hay carga emocional o se deben considerar las relaciones personales o económicas futuras.

### **La Conciliación**

Es una herramienta de solución de conflictos con la participación de un tercero neutral e imparcial llamado conciliador, quien facilita el diálogo entre las partes y propone fórmulas de acuerdo. El acta de conciliación tiene los mismos efectos de una sentencia judicial, es decir, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

La conciliación en derecho soluciona conflictos en materias civil, comercial y familia. Entre las principales controversias se encuentran: incumplimientos de contratos de compraventa, de arrendamiento de vivienda urbana o comercial, pago de sumas de dinero adeudadas, conflictos con proveedores, pago de facturas, negociación de cartera, de contratos de distribución, almacenamiento, de franquicia, restitución de bien inmueble arrendado, declaración de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, separación de bienes y de cuerpos, conflictos entre socios, reconocimiento e indemnización de perjuicios.

#### **Referencias:**

(S/f). Org.mx. Teoría del Proceso.

Disponible en: <https://amij.org.mx/wp-content/uploads/2022/12/5-Teoria-del-Proceso.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (s/f). Gov.co.

Disponible en:

<https://www.minjusticia.gov.co/programasco/MASC/Paginas/queesarbitraje.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B,derecho%2C%20en%20equidad%20o%20t%C3%A9cnico>